



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 468 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

12 SEP. 2024

Andahuaylas,

VISTO: El **Memorando N° 838-2024-HSR-AND-UND-RR-HH**, de fecha 05 de setiembre del año 2024, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de resolución para el reconocimiento de pago por Vacaciones Truncas, a favor de la Servidora Pública **ODELIA SULCA ACOSTA**, quien laboró en la institución bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; bajo lo Dispuesto en el Decreto Legislativo N°1057, hasta el 31 de diciembre del 2023, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y que a partir del 01 de enero del 2024, pasó a la condición de Nombrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en la cual en su artículo 4 en el numeral 4.2 del artículo 4, regula que: **La compensación por vacaciones truncas** es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual monto del MUC y el BET que percibe la servidora o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, artículo 6 literal f), modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta días naturales;

Que, respecto el pago de vacaciones no gozadas el artículo 8 numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad", en ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios; pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante de Hoja de Tramite: 3871, de fecha 19 de junio del 2024, en la que el Servidor Público, **ODELIA SULCA ACOSTA**, identificada con **DNI N° 31481295**, quien laboró en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS. Hasta el 31 de diciembre del 2023 y mediante solicitud pide el pago de vacaciones truncas periodo 2023;

Que, conforme al Informe N° 267-2024-JCA-UND-RR.HH/HSR, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por el jefe de Control de Asistencia, concluye que la Servidora Pública **Odelia Sulca Acosta**, laboro en la institución bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, hasta el 31 de diciembre del 2023; Sin realizar el uso físico de vacaciones correspondientes al periodo laborado de 01 de junio al 31 de diciembre del 2023, para lo cual, se solicita el pago de 07 meses por vacaciones truncas correspondiente al periodo antes mencionado, en vista que la citada Servidora pública pasó a la condición laboral de **NOMBRADO**, a partir del 01 de enero del 2024;

Que, según el informe N° 189-2024-HSRA-REMU, de fecha 04 de setiembre del 2024, expuesto por la Responsable de Planillas y Remuneraciones, quien dispone en hacer llegar el cálculo de vacaciones truncas a favor de la ex (CAS) Servidora Pública, **Odelia Sulca Acosta**; quien laboro en la institución bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios –CAS, bajo lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1057, sin realizar el uso físico de vacaciones correspondientes al periodo laborado de 01 de junio al 31 de diciembre del 2023, por lo que, se requiere su pago proporcional de 07 meses, la suma de S/. 825.00, soles;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 *Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que de acuerdo al Memorando N° 838-2024-HSR-AND-UND-RR.HH, de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento de pago por concepto de vacaciones trucas por un monto de **S/. 825.00** soles, a favor de la Servidora Pública **ODELIA SULCA ACOSTA**, conforme a lo expuesto en la presente;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Director Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la compensación económica por **Vacaciones Trucas** a favor de la Servidora Pública **ODELIA SULCA ACOSTA**, por el monto total de **S/. 825.00** soles (ochocientos veinticinco, con 00/100 soles); quien laboro bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, hasta el 31 de diciembre del 2023, y pasando a la condición laboral de Nombrado, a partir de 01 enero del 2024, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a fin de que autorice presupuesto suplementario; con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para atender la respectiva entrega económica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
 Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
 CEP: 22249
 DIRECTORA EJECUTIVA



- C.C:
- Dirección Ejecutiva HSRA
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Unidad de RR.HH
- Oficina de Administración
- OPPM
- Planilla y Remuneraciones
- Tesorería
- Contabilidad
- AIR-HSP
- Control Previo
- Legajos y escalafón
- Estadística (portal de transparencia)
- Interesado
- Archivo
- BSTA/kqm

